



OK

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 7 9

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado

CONTRIBUYENTE	ALCIRA LOPEZ MARTINEZ
C.C.	45425615
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	22 de octubre de 2018
CUANTIA	1.364.367.00
CONCEPTO	INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-18-003345

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor, además en el año 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario

Que el señor ENRIQUE IZQUIERDO PUELLO, identificado con la C.C. N° 9.056.941, actuando en nombre y representación de la contribuyente señora ALCIRA DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ, identificada con la C.C N°45.425.615, propietaria del vehículo de placa BKJ782, solicita mediante escritos radicados, EXT-BOL-18-014123 en fecha 12 de Febrero y 30 de año 2018 la devolución por pago de lo no debido del impuesto de vehículo automotor, debido a que el vehículo se encuentra trasladado a la ciudad de Bogotá, la cual fue negada toda vez que según información suministrada en su momento por la Inspección de Transporte y Tránsito Municipal del Carmen de Bolívar el rodante se encuentra activo en el parque automotor del departamento de Bolívar.

Seguidamente dentro del término que concede nuestro ordenamiento jurídico el apoderado judicial de la contribuyente ALCIRA DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ, presenta recurso de reconsideración contra la resolución 000104 del 08 de agosto de año 2018 mediante radicado EXT-BOL-18-034337, el cual entraremos a resolver

Dentro de la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud y la recaudada dentro del presente trámite, tenemos lo siguiente:

Recibo oficial N°12990287047, de fecha 23 de Octubre de 2017, el peticionario pagó la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 333.882) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placas BKJ782, para la vigencia 2013 suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Además según recibo oficial N°12990287048, de fecha 23 de Octubre de 2017 pagó la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 311.694) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa BKJ782 para la vigencia 2014, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Aduce según recibo oficial N°12990287049, de fecha 23 de Octubre de 2017 pagó la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 294.953) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa BKJ782 para la vigencia 2015 suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Asi mismo según recibo oficial N°12990287050, de fecha 23 de Octubre de 2017 pagó la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 277.995) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

000179

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION

TURBACO, DE _____ DEL 2019

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado

AUTOMOTOR de placa BKJ782 para la vigencia 2016 suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Igualmente según recibo oficial N°12990287051, de fecha 23 de Octubre de 2017 pagó la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 258.385) por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa BKJ782 para la vigencia 2017 suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Finalmente según recibo oficial No.10115704154, de fecha 23 de octubre de 2017, el contribuyente pagó la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.224) por concepto de estampilla de PAZ Y SALVO DE TESORERIA, al vehículo automotor de placa BKJ782, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, y Una vez verificada la información requerida y demostrada la propiedad o posesión que constituye el hecho generador del impuesto, acreditado el sujeto pasivo y verificada la base gravable, de conformidad con la Ley 488 de 1998, y además gracias a la gestión de la actual Administración Tributaria Departamental, con el software administrador de los impuestos departamentales, el cruce de información y coordinación de auditorías con otras entidades, en este caso con la Inspección de Transporte y Tránsito Municipal del Carmen de Bolívar en donde se encuentra registrado el vehículo automotor de placas BKJ782 se evidencio que mediante certificado de tradición que el rodante no le pertenece a la señora ALCIRA DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ, desde el 22 Junio del año 2004, por lo tanto en nuestro Sistema Administrativo Integral de Gestión Tributaria (SAIGT WEB) se actualizo tal novedad la hoja de vida del rodante el día 11 de octubre del 2018.

Con base en las consideraciones anteriores, permite concluir sin más elucubraciones que en el presente caso se configura pago de lo no debido del impuesto de vehiculo de placas BKJ782, razón por la cual procede el recurso impetrado y por ende la devolución de pago de lo no debido, por lo que de cada recibo cancelado se reducirán los pagos correspondientes a recibo y tasa de sistematización, por consiguiente la devolución quedara de la siguiente manera:

-Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa BKJ782 para la vigencia 2013 quedando como saldo a devolver la suma de \$ 308.543.00

- Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa BKJ782 para la vigencia 2014 quedando como saldo a devolver la suma de \$ 286.355.00

-Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa BKJ782 para la vigencia 2015 quedando como saldo a devolver la suma de \$ 269.614

Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa BKJ782 para la vigencia 2016 quedando como saldo a devolver la suma de \$ 252.656.00.

Por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa BKJ782 para la vigencia 2017 quedando como saldo



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL 000179
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado

a devolver la suma de \$ 233.046.00.

Finalmente el artículo 150 de la Ley 488 de 1998, el legislador en el capítulo de impuestos territoriales, concretamente respecto del impuesto sobre vehículos automotores, dispuso que de lo recaudado por este impuesto, le corresponderá 80% al Departamento y 20% al municipio a que corresponda la dirección informada en la declaración. Que conforme a lo anterior, se aclara que mediante la presente Resolución se ordenará el traslado del presente expediente a la oficina de cobro coactivo, para que efectúe el cobro del valor correspondiente al valor del 20% del impuesto sobre vehículos automotores girado al municipio de CARTAGENA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990287048	47.855,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990287049	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990287051	6.696,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	10115704154	616,00
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIB	10115704154	7.377,00
ESTAMPILLA AUTENTICACIONES Y CERTIFICACIONES	10115704154	6.160,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990287047	159.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990287048	79.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990287047	84.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990287047	65.543,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990287048	159.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990287050	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990287050	27.656,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990287051	159.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990287049	64.500,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990287049	46.114,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990287050	66.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990287051	67.350,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente ALCIRA LOPEZ MARTINEZ identificado con C.C. o NIT No. 45425615 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	47.855,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	6.696,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	616,00
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	7.377,00
ESTAMPILLA AUTENTICACIONES Y CERTIFICACIONES	6.160,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	79.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	84.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	65.543,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	27.656,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	64.500,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	46.114,00

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL 000179
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	66.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	67.350,00

cuya devolución asciende a la suma de 1.364.367,00 UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE

SEGUNDO: TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectúe el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehículos automotores girado al municipio CARTAGENA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

CUARTO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **ALCIRA LOPEZ MARTINEZ**, identificado con C.C./NIT No. **45425615** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

13 0 DIC. 2019


JORGE ANAYA VELASQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA


Vbo. JOSÉ LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS
Proyecto:  DORIAN MARCEL RÍOS MEJÍA ✓